Núm. 143. Viernes 27 de Agosto de 1858. 12 cuartos.

# BOLETIN OFICIAL
## PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Un mes en Córdoba. | 12 rs. | Fuera de ella. | 16 rs |
| Tres id. | 33 | | 45 |
| Seis id. | 66 | | 90 |
| Un año. | 132 | | 180 |

*Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sábados.*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 2533.

Habiendo recaido egecutoria en la causa seguida en el Juzgado de Aguilar y Escribanía de D. Francisco María Urbano, contra Nicolas Montenegro, vecino que fué de la ciudad de Cabra, por el hurto de un sombrero, he dispuesto se publique en este periódico oficial, á fin de que llegue á noticia del Montenegro para que se presente en dicha Escribanía á ser notificado de la espresada egecutoria.

Córdoba 23 de Agosto de 1858. =Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2536.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas diligencias para averiguar el paradero de una mula de la propiedad de Juan José Sanchez, vecino de Villaralto, cuyas señas á continuacion se espresan y que desapareció de los ruedos de dicha poblacion, y caso de ser habida la pondrán á disposicion del Alcalde de mencionada villa por cuya autoridad se reclama.

Córdoba 23 de Agosto de 1858. =Manuel Torrecilla.

Señas.

Edad cerrada de poco tiempo.
Estatura sobre 6 cuartas poco mas ó menos.
Pelo castaño claro.
Algo baja de agujal.
Herrada de los 4 pies.
Cola escasa.
Espejuelos de haber trillado.
Peluquera de haber tirado de carro.
Sangrada de las ingles como de unos 20 dias.

Circular núm. 2534.

Encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, intenten la captura del soldado desertor del tercer Regimiento de Artilleria Francisco Cano Tripiana, de las señas que á continuacion se espresan, natural de la provincia de Almeria y avecindado en la Ciudad de Cabra, dirigiendolo con las seguridades de costumbre si fuese habido á disposicion del Sr. Gobernador Militar de esta provincia por el que se reclama.

Córdoba 23 de Agosto de 1858. —Manuel Torrecilla.

Señas.

Estatura 5 pies 1 pulgada y 9 lineas, de oficio jornalero, edad 20 años, estado soltero, pelo rubio, ojos pardos, cejas al pelo, color claro, nariz regular boca id. su produccion basta. Fué quinto por la Ciudad de Cabra en el reemplazo ordinario del Ejercito de 1858.

Circular núm. 2537.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la captura de los autores del robo de un caballo, cuyas señas á continuacion se espresan, de la propiedad de Manuel Ramon Gomez, vecino de Montalban y caso de ser habidos unos y otros los pondrán á disposicion del Sr. Juez de la Rambla por cuya autoridad se reclaman.

Córdoba 23 de Agosto de 1858. =Manuel Torrecilla.

Señas.

Pelo negro obscuro con un lunar en la frente, rasgo blanco lista al final del pecho que cae sobre la nariz en cuyo sitio desancha lo blanco calzado de un pie, como de 7 cuartas, cerrado, entero y herrado.

Circular núm. 2538.

Los Sres Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para conseguir la captura de los autores del robo de una yegua y una potra de las señas que á continuacion se espresan, de la propiedad de D. Juan Mendoza, vecino de Montilla, que en el dia 10 del corriente desaparecieron del cortijo que labra en el término de Espejo, y caso de ser habidos unos y otros los pondrán á disposicion del Sr. Alcalde de dicha ciudad por cuya autoridad se reclama.

Córdoba 23 de Agosto de 1858. =Manuel Torrecilla.

Señas de la yegua.

Castaña, cerrada, calzada de un pie y algo encillada.

Id. de la potra.

Año y medio negra, algo entrepelada, lucera y calzada del pie derecho y herradas ambas en la cadera derecha.

Circular núm. 2539.

Encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, intenten la busca y detencion de ocho reses bacuna cuyas señas se espresan á continuacion que la noche del 17 del actual robaron en término de Baeza de la propiedad de D. Francisco Padillo de aquella vecindad, dirijiendolas si fuesen habidas á disposicion del Alcalde de dicha villa por el que se reclaman.

Córdoba 23 de Agosto de 1858. —Manuel Torrecilla.

Señas.

Tres bueyes de 5 á 6 años, grandes, capados, uno de ellos rubio claro, bragado con un lucero en la frente, y los otros dos tintos sin nada blanco. Uno en buena de 3 años tinto. Otros dos de dos años uno tinto y el otro rubio, herrados todos 8 en el cuadril derecho con una P. Y dos bacas, una tinta y la otra rubia de 6 á 7 años.

Circular núm. 2535.

Encargo á los Sres. Alcaldes fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, intenten la detencion de un caballo de la propiedad de Jose de Cordoba, vecino de Aguilar, y de las señas que á continuacion se espresan, dirigiendolo si fuese habido á disposicion del Alcalde de dicha villa por el que se reclama.

Córdoba 23 de Agosto de 18 8. =Manuel Torrecilla.

Señas.

Capon, negro morcillo, lucero perdido y bebe con el superior, cuatro años, siete cuartas menos un dedo y herrado en ambos lados.

Circular núm. 2544.

Encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, intenten la detencion de las Caballerias de la propiedad de D. Juan Mendoza, ve-

Ministerio de Cultura 2024

cino de la ciudad de Montilla, que en la noche del once del corriente fueron robadas en término de Espejo de las señas que á continuacion se espresan, dirigiendolas si fuesen habidas á disposicion del Juzgado de primera instancia de Castro del Rio por quien se reclaman, asi como tambien de las personas en cuyo poder se encuentren caso de ser sospechosas.

Córdoba 6 de Agosto de 1858. =Manuel Torrecilla.

Señas.

Una yegua cerrada, calzada de los pies, pelo que tira á pardo y herrada. Otra de un año que vá á dos, un poco entrepelada, calzada de los dos pies y herrada.

Circular núm. 2464.

Por el Alcalde de Castro del Rio se me ha dado conocimiento, que en 26 de Julio último se ausentó de aquella villa Antonio Ferrera, natural y vecino que habia dicho ser de Badajoz y despues de Sevilla, de las señas que á continuacion se espresan el que desempeñaba el cargo de Alguacil de aquel Ayuntamiento desde 1.° de Junio prócsimo pasado; llevandose varias cantidades que habia cobrado de orden del Alcalde á aquellos vecinos y todas las ropas de su uso.

En su consecuencia encargo á los Sres Alcaldes fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad intenten la captura del indicado Ferrera y remision al Juzgado de 1.ª instancia de dicho partido, quien tiene conocimiento del suceso.

Córdoba 10 de Agosto de 1858. =Manuel Torrecilla.

Señas.

De unos 40 años de edad; pelo negro, ojos melados; barba poblada color blanco y de estatura regular: su vestido ordinario es, zapato de becerro blanco, pantalon de tela de algodon de color bajo, chaqueta de lo mismo con botones grandes de hueso madera en blanco.

Circular núm. 2548.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas diligencias para conseguir la captura de Casimiro Espósito, conocido por Lopez (a) Mirito, natural de esta Capital, y vecino de Conquista, prohijado por José Lopez, y Marina Guija, por la muerte causada á Tomas de los Reyes, y caso de ser habido, lo pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del dsitrito de la derecha de esta capital.

Córdoba 24 de Agosto de 1858. =Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2549.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 3 de Julio me dice lo siguiente. Ministerio de Fomento.=Instruccion pública.=Negociado Tercero =Circular. La interpretacion generalmente dada á los Reales decretos de 19 de Agosto de 1847 y 15 de Febrero de 1854 respecto á la limitacion que para los profesores Veterinarios de segunda clase establecieron en la curacion de animales domésticos, habia ya hecho sentir la necesidad de declarar y fijar el verdadero espiritu de ambas disposiciones. Tuvo por objeto la Real órden de 31 de Mayo de 1856 deslindar las atribuciones que conforme á los precitados Reales decretos y á la legislacion vigente corresponden á cada una de las diversas clases en que se halla dividida la profesion Veterinaria y sin embargo últimamente D. Marcelo Rodriguez Villalovos, Alveitar revalidado de profesor Veterinario de segunda clase, establecido en Talavera de la Reina, acudió á S. M. en queja de haberle sido impuesta la multa de cien reales por la asistencia facultativa que prestó en la enfermedad de una res vacuna propia de uno de sus clientes, mientras que en la misma existen albeitares herradores á quienes no se les prohibe curar toda clase de animales, alegando para ello la autorizacion de su título y la limitacion arriba mencionada. Enterada la Reina (q. D. g.) y considerando que el espiritu de las precitadas disposiciones no pudo ser el de dar mayores facultades á los albeitares que á los veterinarios de 2.ª clase procedan ó no de escuela subalterna; ni tampoco que á los albeitares que pasan á veterinarios de 2.ª clase mejorando su categoria despues de nuevo examen y depósito, se les coarte sus atribuciones y pierdan el derecho que como simples albeitares tenian; S. M., oido el Real Consejo de Instruccion pública, de conformidad con su parecer y con lo propuesto por la Direcion general del ramo, se ha servido mandar se amplie la real órden de 31 de Mayo de 1856, autorizando á los Veterinarios de 2.ª clase para la curacion de todos los animales domésticos, como lo están los albeitares; reservando para los de primera clase los cargos superiores de la profesion y demas derechos que les concede la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el Real decreto de 14 de Octubre siguiente; estableciendo á fin de evitar dudas en los casos de eleccion oficial, la siguiente escala de preferencia, indicada en dicho Real decreto, á saber: Veterinarios de 1.ª clase; Veterinario puro ó de antigua escuela de Madrid; Veterinario de 2.ª clase procente de escuela; Veterinorio de 2.ª clase por pasantia; Albeitares herradores; y finalmente Albeitares pudiendo intervenir todos en los casos de curacion general.

Lo que hedispuesto se inserte en este periodico para general conocimiento.

Córdoba 13 de Agosto de 1858. =El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2543.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministro de la Gobernacion con fecha 20 del actual me dice lo siguiente.

El Ministro de Fomento dice al de la Gobernacion en 10 del actual lo siguiente:

Con esta fecha digo á los Rectores de las Universidades lo siguiente. La Real órden de 10 de Enero de 1836 dispuso que los regulares ex laustrados que lo solicitaren, pudiesen incorporar en las Universidades del Reino los estudios que tuvieren hechos en sus respectivos institutos religiosos, no fijando tiempo alguno para egercitar este derecho. Fué no obstante limitado posteriormente, señalando al efecto un plazo de seis meses á contar desde 6 de Noviembre de 1848 con el fin de cortar abusos y suponiendo que renunciaban á tal beneficio las personas que habian dejado pasar doce años sin aprovecharse de él. Varias sin embargo han recurrido últimamente alegando no tener noticia de aquellas superiores disposiciones, ó haber carecido de recursos para proseguir su carrera. Y S. M. la Reina (Q. D. G.) anhelosa de conciliar con los del Estado los intereses de los particulares, se ha dignado abrir un nuevo y último plazo hasta fin de año para presentar y admitir solicitudes de incorporacion de estudios hechos en los Conventos religiosos, al tenor de la espresada Real orden de Enero de 1836=De la de S. M. lo traslado á V. E. á fin de que disponga que los Gobernadores publiquen la preinserta resolucion hasta tres veces con intervalo de un mes, en los Boletines Oficiales de sus provincias respectivas.

Lo que del propio acuerdo, comunicado por el Señor Ministro de la Gobernacion transcribo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento.

A cuyos fines se inserta en este periodico oficial.

Córdoba 24 de Agosto de 1858. —Manuel Torrecilla.

Circular núm. 2393.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 14 del actual me dice lo que sigue.

«De real órden comunicada por el ministro de lo Gobernabion, remito á V. S. para su insersion en el Boletin oficial de esa provincia y demás fines espresados en la adjunta circular espedida por la real academia de la Historia, el adjunto programa de los premios que dicho cuerpo literario ofrece adjudicar por descubrimientos de antigüedades.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y el de las personas aficionadas á los estudios históricos y amantes de las glorias españolas.

Córdoba 22 de Julio de 1858. Manuel Torrecilla.

## PREMIOS

### *Que la Real Academia de la Historia adjudicará por descubrimientos de Antigüedades.*

—

Ha llegado por fin el dia en que, terminado el primer ferro-carril que une con el mar la capital de España, se trate sériamente de llevar á cabo todas las lineas generales que están ya comenzadas, y se emprenda y se estudie la construccion de las que enlazando todas las provincias han de facilitar los cambios ventajosos de sus variados frutos, han de aumentar su bienestar y su progreso, y suprimiendo las distancias que en todos sentidos las separaban, han de dar á nuestra nacion aquella unidad que perdiera en largas y gloriosas guerras, y que ni el tiempo ni la legislacion, ni las costumbres habian logrado hasta aqui restablecer de todo punto. Se proyectan y se hacen, y mas ó menos pronto es seguro que se harán en todas direcciones á costa del Estado, de las provincias ó de los pueblos, caminos transversales que afluyan á las vias férreas; y estos estudios y estas construcciones van á remover en pocos años todo el suelo de España, y á descubrir necesariamente muchos vestigios de su antigua civilizacion y monumentos preciosos que pueden atestiguar ó esplicar algunos de sus hechos mas gloriosos, ó fijar de un modo positivo el ignorado ó disputado asiento de sus mas ilustres ciudades, reemplazadas despues por poblaciones poco importantes, ó convertidas en el dia en páramos y desiertos, en los que ni una ruina ni una señal queda de su existencia, de su poder ni de su riqueza. De tiempo en tiempo una feliz casualidad ó la pesada reja de algun labrador han descubierto piedras, estátuas, inscripciones, monedas y otros objetos preciosos que la Academia de la Historia ha procurado recoger ó examinar y dar á conocer; pero ¿cuántos otros habrán sido descubiertos por manos imperitas y habrán vuelto á desaparecer por la ignorancia ó por la incuria de los que hubieran debido conservarlos?

No teme la Academia que se pierda ahora de esta manera ni una sola, por insignificante que parezca, de las antigüedades que han de encontrarse naturalmente con motivo de las esploraciones y vastisimos trabajos que se hacen ó están próximos á hacerse en casi todas las provincias, porque cuenta con el ilustrado y eficaz auxilio de los ingenieros encargados de llevar á cabo aquellas mejoras materiales. La escuela de nuestros ingenieros civiles solo abre sus puertas al talento y á la aplicacion bien probados, solo conserva á los mas aventajados y mas estudiosos alumnos, solo aprueba definitivamente á los mas dignos; y asi no es de estrañar que jóvenes tan escogidos y aleccionados por los mas distinguidos profesores de aquel cuerpo, se hayan grangeado el alto concepto de que disfruta y prometan aumentar cada dia su lustre y su importancia.

¿Podrá temerse de tan calificadas personas que miren con desprecio las glorias de nuestra patria, que no consagren toda sus fuerzas á evitar que perezca lo que no puede reemplazarse, que no se afanen por poner término al vandalismo que desluce al siglo presente, que no hayan de contribuir al esclarecimiento de puntos muy oscuros de geografia y de historia antigua? El estudio es inseparable compañero de la ciencia. Por eso en la ilustracion y patriotismo de nuestros ingenieros, cifra la Academia grandes esperanzas para la noble empresa que se propone de buscar, de

Ministerio de Cultura 2024

reunir y dar á conocer las antigüedades que la tierra encierra en su seno, y que en gran número han de aparecer ahora en la superficie. Las mas importantes acaso, y sin duda alguna las mas fáciles de encontrar, son las vias romanas.

Sin cesar exploran el territorio numerosas comisiones de entendidos ingenieros, que observan las márgenes de los rios, buscan los párajes donde hubo puentes y calzadas en los siglos remotos, estudian los puntos inmediatos á ellas en muy anchas zonas, y señalan en sus proyectos y planos todos los accidentes del terreno. ¿Qué cosa mas fácil para el explorador diligente que sacar un calco de los mismos planos que traza por encargo del gobierno ó de empresas particulares, y marcar en él las vias romanas, con objeto de ayudar en su tarea patriótica á la Academia?

Para recuerdo de los instruidos y conocimiento de todos, se insertan los itinerarios de ellas. No necesitan en general este auxilio nuestros ingenieros; pero tampoco su celo necesita ningun estímulo y sin embargo la Academia ha creido conveniente ofrecerles, á la par de una cortísima y ciertamente inadecuada indemnizacion de los gastos que estos trabajos ocasionan, el título de Académicos correspondientes, que es la única distincion que le es dado conceder. Mayor recompensa alcanzarán en la íntima y noble satisfaccion que proporciona el emplearse á un mismo tiempo en el descubrimiento de la verdad ignorada y en el servicio de su pais; y estos móviles tan generosos confia la Academia que han de obrar poderosamente en el ánimo de todos los buenos españoles, que en esta ocasion no rehusarán auxiliarla en sus tareas. Las antigüedades y la gloria de cada pueblo son la gloria de la patria comun; y no es de creer que haya uno solo en España en donde falte alguna persona docta, un celoso párroco, un laborioso letrado, un instruido profesor de la ciencia médica ó de primera educacion, á quienes no mueva el patriotismo ó escite una laudable curiosidad á hacer ó auxiliar estas tan entretenidas como importantes investigaciones. No retardará la Academia la concesion de los modestos premios que ofrece á todos sin distincion; y los que sin querer aspirar á ellos le ayuden de cualquier manera no se verán tampoco defraudados de la gloria que por cualquier descubrimiento les corresponda, y recibirán público y solemne testimonio de su profunda gratitud.

En los trabajos comenzados, y en la conclusion de todas las principales vias férreas y caminos transversales se cifra el bienestar, el progreso y la grandeza de nuestra patria. En los descubrimientos que esto ha de proporcionar, si el pensamiento de la Academia recibe la generosa y popular cooperacion que busca, está el complemento de nuestras glorias pasadas. la demostracion de hechos históricos no conocidos ó mal apreciados, el origen de nuestros pueblos y la série de las vicisitudes que sufrieron. Asi se unen naturalmente lo porvenir y lo pasado; y en el magnífico círculo que forman, emblema de lo eterno de nuestra poderosa nacionalidad, veneramos á las generaciones que nos precedieron, al mismo tiempo que bendecimos y envidiamos á las que nos han de suceder, porque á la gloria de sus antepasados podrán añadir todas las ventajas de la civilizacion y del progreso laborioso, pero seguro de la humanidad.

## PREMIOS.

1.° Se agraciará con diploma de Académico correspondiente, medalla de honor y 3,000 rs. de indemnizacion, al autor del mejor plano de cualquiera de los caminos romanos que hubo en el espacio que media entre las orillas del Tajo y las costas de Cádiz hasta Valencia, siguiendo un trayecto de 100 kilómetros por lo menos, é indicando los montes, rios, pueblos, ruinas, despoblados y demas principales accidentes del terreno, todo con espresion de los nombres actuales, en una zona de 5 kilómetros por cada lado del camino. Las distancias intermedias desde donde este desaparezca hasta donde vuelvan á encontrarse vestijios de él, se estimarán parte de los 100 kilómetros, cuidando de señalar con puntos los sitios por que debia pasar, segun las mayores probabilidades y el genio de los antiguos. Habrá de ir unido, si es posible, al diseño un perfil longitudinal de la via, que determine el movimiento de ascension y descension de la misma; y si no, se procurará acotarla de 100 en 100 metros, con relacion á un plano orizontal inferior á ella. El plano se hará en escala de 1/100,000; deberá ir acompañado con la correspondiente Memoria, esplicándole con claridad, y habrá de presentarse antes del 31 de Marzo de 1859.

El *accessit* consistirá en medalla de honor, mencion honorífica en las actas públicas, y estampacion del plano á espensas de la Academia, cuando esta lo juzgue conveniente; en cuyo caso se dará al autor un razonable número de ejemplares.

2.° Todos los años en las juntas públicas de Abril, se anunciará igual premio señalando nuevas zonas, para ir progresivamente completando el mapa caminero.

3.° Se concederá por ahora un premio estraordinario, igual al primero (y para él no se fija plazo), á los que presenten los mejores planos de cualesquier otros caminos romanos, siempre que por lo menos recorran la misma linea de 100 kilómetros, vengan en la forma ya espresada, y esten ajustados á la propia escala de 1/100,000.

Los autores que presenten planos arreglados á las condiciones ya dichas, pero de un trayecto menos estenso que el anteriormente prescrito, serán agraciados, á juicio de la Academia, con medalla de honor, ó título de Correspondientes, ó mencion honorífica, ó dos ó mas de estas recompensas.

4.° En todo tiempo satisfará la Academia los premios siguientes:

Dos mil reales vellon á quien adquiera para este Cuerpo literario cualquier inscripcion antigua, siempre que sea inédita, legítima y no conocida de la Academia, y que decida y resuelva definitivamente un punto controvertido, geográfico ó histórico, ó se estime como descubrimiento de importancia;

Seiscientos cuarenta reales por la inscripcion sepulcral ó votiva, inédita asimismo, legítima y nueva para la Corporacion, que ofrezca el nombre de un pueblo desconocido ó desfigurado por los escritores antiguos.

Y trescientos veinte reales á quien presente, con las mismas condiciones de legítimo, un monumento litológico ó metálico, donde por vez primera en objetos de esta especie aparezca el nombre de alguna poblacion de las que nos han conservado memoria los antiguos escritores; ó que sea de interés histórico, á juicio de la Academia; ó teniendo particular mérito, y estando ya publicado, haya permanecido oculto, por lo menos de un siglo á esta parte.

Ademas la Academia, segun los casos y circunstancias, distinguirá á las personas anteriormente indicadas, que merezcan mayor premio, con el diploma de Académico correspondiente, ó con medalla de honor, ó con mencion honorífica.

Los que aspiren á ello remitirán un calco de la lápida ú objeto antiguo, hecho en la forma que se dirá en las siguientes

## INSTRUCCIONES.

### *Piedras escritas, letreros en láminas de metal ú otros objetos.*

La persona que, habiendo hallado alguna de estas inscripciones, quiera optar á las recompensas para tales descubrimientos señaladas, seria conveniente que cuidase de afianzar su derecho, dando parte al Alcalde del pueblo mas inmediato.

Luego procederá á sacar en papel un calco del letrero. Y conviene advertir, para quien sea estraño á semejantes estudios, que los calcos se obtienen colocando sobre todo el sitio que ocupe la inscripcion, un papel humedecido, y comprimiendo este, bien con las yemas de los dedos, bien con un pañuelo, hasta que en él resulten muy señaladas las letras. Mientras no esté el papel completamente seco, no se levantará ni doblará, evitando asi que las huellas desaparezcan.

Hecho el calco, lo deberá dirigir á la Academia el aspirante al premio, acompañandolo con una breve noticia del tamaño de la piedra ó monumento antiguo, del sitio en que se halló, pago, jurisdiccion y provincia á que este pertenezca.

Pero si por cualquier motivo ofreciere dificultades el remitirlo, cuidará este Cuerpo literario de remover los obstáculos, tan pronto como por medio de una carta sencilla tenga de ellos la menor indicacion.

### *Caminos romanos.*

En España tuvieron por lo comun seis metros de ancho; sus cimientos eran de grandes piedras irregulares; pero mayores siempre, y á veces labradas, las que se ponian en las márgenes ó maestras. Despues otra tonga de piedras menores rellenaba los huecos; y no es raro ver asegurado el firme con lechadas de argamasa. Encima de esto colocábanse capas de guijo, cubriendolo todo un lecho ó corteza de arena.

Hoy se conocen sus vestigios en varios trechos de las actuales carreteras, en muchos de los caminos de herradura, y en medio de las heredades, ya por los hitos gruesos que el tiempo y el hombre no han podido destruir, ya por las filas de majanos que han formado los labradores para desembarazar sus campos, ya por la faja guijarreña y arenizca, indicios seguros y ciertos de estraños materiales, traidos de territorios de índole diferente de la en que se hallan.

Siguiendo con atencion tales vestigios, aun cuando desaparezcan en parajes donde ha sido considerable el trastorno, ó en las tierras flojas y colgadas, vuelven luego á descubrirse en las cimas de los montes, en aquellos sitios que todavia llevan el nombre de *puertos*. Las calzadas antiguas atravesaban por las lomas y altozanos divisorios de las aguas, á fin de economizar terraplenes y alcantarillas.

En los rios quedan rastros de los romanos puentes, y se han de estimar como guia muy oportuna para la investigacion de que se trata.

Una red de sólidos caminos enlazaba los territorios fructíferos con las comarcas metálicas y plazas comerciales, pasando por las ciudades mas florecientes. En las vias principales, y á distancia poco mas ó menos de 40 kilómetros, se hallaban establecidas posadas, que se conocian con el nombre de *mansiones*, y entre una y otra habia casas llamadas *mutationes*, equivalentes á las nuestras de postas. Piedras miliarias indicaban al viajero por donde iba y lo que tenia andado del camino.

La milla romana constaba, con poca diferencia, de 1,500 metros: 32 estadios componian una milla.

Solian estar las *mansiones* y *mutationes* cerca de los bosques sagrados, de los templos, de los santuarios que gozaban el privilegio de asilo para los criminales; próximas á estátuas y altares, á torres y atalayas; á puentes, lagos, aguas medicinales, nacimientos y pozos; al pie de pintorescas rocas, en los puertos ó pasos abiertos en las montañas, y por último, en los términos de una region ó provincia. De aqui tomaban nombre; como igualmente de hallarse situadas junto al hito que señalaba las diez y alguna vez las siete millas de camino, ó inmediatas á un árbol afamado, ó á un tremedal; á veces, de las azoteas y miradores que engalanaban los edificios, ó de cosas análogas. Esta es, pues, la significacion de algunas de las voces que se ven en los itinerarios, tales como: *Ad Lúcos, Ad Herculem, Ad Pálem, Ad Sacrana, Ad Asýla; Ad Státuas, Ad Aras, Ad Séptem Turres, Ad Póntem, Ad Duos Póntes, Ad Aquas, Ad Púteo, Ad Séptem áras, Ad Lippos, Ad Séptem frátres, Ad Soróres, Sub Saltu, Ad Fines, Ad Décumo, Ad Séptimum, Ad Fráxinum, Ad Mórum, Ad Solária, Ad Nóulas, Ad Mútrem Magnam*

Ministerio de Cultura 2024

*Ad Palátium, Ad Lápidem, Ad Pyrum, Ad Ansam, Ad Aquilas, Ad Pérticas, etc.*

Los nombres de muchos de los actuales pueblos, sitios y caminos pueden ser tambien un eficáz auxilio para conocer la direccion de las romanas vias, porque la indican muy claramente. *De via lata* se ha formado *Camino de la Plata*; é igual corrupcion han sufrido las voces *Via régia, Via consularis, prætória pública*, etc. Indican, pues, camino romano las palabras *camino, camiño, arrecife, carrera, carretera, via, calzada, estrada, geira* (por los giros y vueltas), *morátà, maraita*, y otras: como *Ambas vias, Bona via, Rectivia, Viacan, Viacoba, Viada, Vinna, Viator, Yator, Viavélez, Veas; Estrada de Aquitana, de Gères; la Calzada de Salamanca*, los pagos de *la Calzada* en Barajas de Melo, *la Calzada de Oropesa, la Calzada de Calatrava, Santo Domingo de la Calzada, Calzadilla, Carretillas, Carranchosa* y *Mascarreras; Roa, Roda, Rodilla, Rota* y *Rueda; Retuerta* y *Retortillo, Galiana de los Moros; Roma, Romanones*, y *Romancos* (con alusion á los Romanos); *Altar jos, El Hito, Hita, Piedrahita, Fines, Finiana, Fiñana*, etc.

*Se concluirá.*

## Secretaria del Real consejo de Instruccion pública.

Circular núm. 2270.

El Real Consejo de Instruccion pública se ocupa actualmente en el exámen y revision de todas las obras que deben señalarse de texto para la enseñanza, con arreglo á la ley de 9 de Setiembre último. Y como quiera que algunos autores y editores de las que ya lo estaban, y de aquellas que pueden ser declaradas de texto, no hayan presentado en el Ministerio de Fomento los dos ejemplares que previene la Real órden de 27 de Marzo de 1857, se le recuerda esta formalidad, á fin de que no les pare perjuicio.

Madrid 23 de Junio de 1858. =El Secretario general.—Aureliano Fernandez Guerra.

## Administracion principal de Rentas estancadas de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 2545.

Hallandose vacante uno de los Estancos establecidos en la Ciudad de Cabra, partido administrativo del mismo nombre, con arreglo á lo prevenido en la Real órden de 9 de Julio último pueden optar á él: 1.° Los cesantes, jubilados, y retirados que disfruten mayores haberes pasivos. 2.° Los inutilizados en actos del servicio, ya lo hubiesen sido en el ejército, ó en otras carreras. 3.° Los que hayan prestado servicios en las mismas aun cuando no devenguen derechos pasivos. 4.° Las madres, viudas ó hijas de los individuos del ejército de mar y tierra, de la Guardia Civil y de los Resguardos, muertos en actos del servicio. 5.° Las viudas de los estanqueros. Y 6.° Las viudas ó hijas de militares ó empleados que disfruten viudedad ó pension.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el término de 8 dias, contados desde el de su publicacion en el *Boletin oficial* de la provincia, y *Diarios* de esta capital, presenten los interesados en obtenerlo sus instancias documentadas en esta Administracion principal para elevar la propuesta en terna al Sr. Gobernador de esta Provincia, debiendo entenderse en todos los casos, que los aspirantes han de contar con recursos para sacar los efectos al contado

Córdoba 24 de Agosto de 1858. —Timolao Diaz de Morales.

## Junta de Instruccion pública de la provincia de Sevilla.

Circular núm. 2541.

Por renuncia del Profesor que la obtuvo ha quedado vacante la escuela pública elemental de niños de Badolatosa, dotada con la cantidad de tres mil trescientos reales anuos que se pagan en metalico por meses y de fondos municipales, teniendo derecho el profesor que la desempeñe á percibir las retribuciones que pagan los alumnos no pobres cuyo producto se calcula en 1500 rs. anuos y siendo de cuenta del Ayuntamiento facilitar al Maestro casa para si y su familia y local para la escuela. Y debiendo proveerse dicha plaza por oposicion en el mes de Diciembre próximo se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en la disposicion 2.ª de Real orden de 7 de Junio de 1850 para que llegue á noticia de los interesados. Sevilla 16 de Agosto de 1858.

El Vicepresidente=Juan Campelo.=El Secretario=Angel de Vera.

# JUZGADOS.

## Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

D. Manuel Avello Valdés, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta Ciudad, etc.

Hago saber: que por este Juzgado y presencia del infrascrito se siguen autos á intancia de D. Valentin Revuelto de esta vecindad, sobre concurso voluntario de acreedores, en los cuales y por mi providencia de este dia, he mandado convocar á junta general á los que se encuentren en aquel caso, que ha de tener lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado á las diez de la mañana del dia 17 de Setiembre del corriente año, para el nombramiento de Síndicos; y en su consecuencia cito y convoco por el presente á todos los acreedores á dicho concurso para que verifiquen su presentacion en el expresado dia y hora.

Córdoba veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Manuel Avello Valdés.—De órden de S. S., José María Galvez y Aranda.

# ANUNCIOS.

## VENTA.

Quien quisiere hacer postura á una huerta en el alcor de la sierra de este término, nombrada de Valero, que linda con el camino de Villaviciosa, con la haza de olivar que llaman del Sillero, propia de Ramon Mejias, con tierras que fueron de la huerta de Villalona, vulgo del Padre Poderoso, y con olivos nuevos de D. Rafael José Barbero, la cual con la haza del Chaparral de su nombre y terrenos incorporados consta de 32 fanegas, 10 celemines y 2 cuartillos de cabida, arregladas al marco y estadal de esta ciudad, pobladas de diferentes arboles frutales, viña, olivos y chaparros, caserío principal, casa del guarda, fábrica de muros de contencion, alberca, mina y atajeas, valorada en ciento setenta y ocho mil cuatrocientos veinte y ocho reales sesenta y seis céntimos, perteneciente á la testamentaría del difunto Sr. D. José Gutierrez de los Rios, Marqués que fué de las Escalonias, y que de órden del Sr. D. José María Sanchez Bravo, juez de primera instancia del distrito de la izquierda de este partido, se saca á pública subasta para cubrir las responsabilidades de dicha testamentaría, acudá á la audiencia del juzgado calle de Jesus Crucificado núm. 6, el dia 30 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, hora señalada para el remate y se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho. Entretanto estarán de manifiesto en mi escribania los antecedentes de esta subasta para que los que quieran interesarse en ella tomen los conocimientos que apetezcan. Córdoba once de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho.=Antonio Garcia de Mesa.=V.º B.º Sanchez.

—INDICADOR CORDOBÉS, ó sea Manual historico-topografico de la ciudad de Córdoba. Tercera edicion, aumentada considerablemente por D. Luis Maria Ramirez y de las Casas-Deza. Un tomo en 8.° con 468 paginas. Se halla de venta en el despacho de este periódico á 12 rs.

Tambien se vende en el mismo La descripcion de la Catedral de Córdoba, por el mismo autor.

## Instituto provincial de 2.ª enseñanza de Córdoba.

En la Gaceta núm. doscientos veinte y tres correspondiente al dia 11 de Agosto del corriente año se inserta la Real órden fecha del 10 que dice lo siguiente

«Debiendo publicarse dentro de breves dias el arreglo de estudios generales y de aplicacion de segunda enseñanza, así como el de asignaturas de las Escuelas Normales de maestros de instruccion primaria, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que celebrándose los exámenes de ingreso y los extraordinarios del presente curso en la segunda mitad del mes actual, como ordenan las disposiciones vigentes, se suspenda la matrícula hasta que publicado que sea el indicado arreglo pueda hacerse segun sus prescripciones»

Queda, pues, suspendida la apertura de la matrícula que se anunció para el dia 15 del corriente.

Córdoba 13 de Agosto de 1858. El Secretario, Francisco Barbudo.

—LIBROS. A la imprenta y litografia de D. Fausto Garcia Tena ha llegado un gran surtido de las obras siguientes. Manual de Agricultura de D. Alejandro Olivan, 6 y 1/2 rs.—Ejemplos morales ó consecuencias de la buena y de la mala educacion, á 6 rs.—El nuevo Juanito, tratado elemental de educacion á 6 rs.—Promptuarium pro administratione sacramentorum, 10 rs. —Manual del cocinero, repostero, pastelero, confitero y botillero, á 12 rs.—Lunario y pronóstico perpetuo á 5 rs.

—DICCIONARIO DE LA LENGUA CASTELLANA, arreglado segun la última edicion de la Academia Española y aumentado con mas de veinte mil voces usuales de ciencias, artes y oficios. Se halla de venta en la Imprenta y Litografia de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Libreria núm. 1.° al módico precio de 35 rs.

CORDOBA.=1858.

*Imprenta y Litografia de D. F. G. Tena, calle de la Libreria núm. 1.°*

Ministerio de Cultura 2024